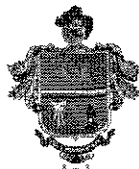




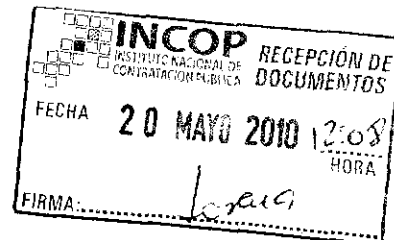
GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

Oficio No. 100942-C.E.E-14
Quito mayo 18, 2010

Señor Ingeniero.
Raúl Martínez B.
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente



Asunto: Publicación

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso sexto del Art. 150 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, adjunto al presente remito a usted, el oficio s/n de abril 28 de 2010, relacionado con el Reclamo Administrativo presentado por el Ing. Rodolfo Salinas, sobre el proceso de Licitación No. LICO-CEE-001-2010, para la **"Contratación de la iluminación vial del puente Bahía sobre el estuario del río Chone, ubicado en la provincia de Manabí"**, así como también la Resolución al mismo; con el fin de que se sirva autorizar a quien corresponda la respectiva publicación a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

Cabe señalar que la publicación no se la pudo realizar por cuanto no se contó con las herramientas adecuadas en el portal, de acuerdo a lo señalado por el señor, encargado del Departamento de Contrataciones del Cuerpo de Ingenieros del Ejército como consta en anexos adjuntos.

Agradeceré se digne disponer a quien corresponda, acuse recibo del presente documento y su respectivo anexo.

Atentamente,


Mario Calderón Penaloza
Crnl. de E.M.C.
COMANDANTE DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO



Apexo: lo indicado
MHA/DNM/dmt





CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

Oficio No. 100937-C.E.E-14.
Quito mayo 18, de 2010

Señor Ing.
RODOLFO SALINAS SERRANO
Presente

Asunto: Contestando impugnación.

1. El 15 de marzo de 2010 se publicó a través del portal compras públicas el proceso de licitación No. LICO-CEE-001-2010, para la "Contratación de la iluminación vial del puente Bahía sobre el estuario del río Chone ubicado en la provincia de Manabí".
2. El 01 de abril de 2010, la Comisión Técnica de Licitación en sesión efectuada el mismo día, recibió las ofertas presentadas por las siguientes empresas: ELECTRIC SUPPLY, ING. NELSON ZEVALLOS LOOR, SIAPROCI CÍA. LTDA., ABETUL S.A., ING. NESTOR ZAMBRANO ALAVA, ING. RODOLFO SALINAS SERRANO, SUMINISTROS Y PROYECTOS ELÉCTRICOS, SUPREL C. LTDA., PROCOMATEL S.A., EXATELEC CÍA. LTDA., MANTENIMIENTO Y SISTEMAS MANSIS CÍA. LTDA. y CONSORCIO EGARCO & SEBLAN. Cabe señalar que la oferta presentada por las empresas EXATELEC CÍA. LTDA. y MANTENIMIENTO Y SISTEMAS MANSIS CÍA. LTDA., no subieron sus propuestas económicas al portal, de acuerdo al informe del Departamento de Contrataciones de la Institución.
3. Mediante memorando No. 100046-CEE-14, de fecha 01 de abril de 2010, suscrito por el señor Crnl. de E.M.C. Cristóbal Carrillo, Presidente de la Comisión Técnica de Licitación, se designó la Comisión de Apoyo para el análisis de las ofertas presentadas, dentro del proceso de licitación para la "Contratación del suministro e instalación de la iluminación vial del puente Bahía sobre el estuario del río Chone, ubicado en la provincia de Manabí".
4. La Comisión Técnica de Licitación, en reunión efectuada el 08 de abril de 2010, procedió a la revisión y análisis del Informe presentado el 08 de abril 2010, por la Comisión de Apoyo nombrada para la evaluación de las ofertas para la contratación por licitación de la "Contratación del suministro e instalación de la iluminación vial del puente Bahía sobre el estuario del río Chone, ubicado en la provincia de Manabí", determinando lo siguiente:

ELECTRIC SUPPLY

Formulario N°5

Presenta un balance de la situación financiera que no se puede comprobar que haya sido declarado al SRI.



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

No aplica la fórmula del Formulario N°4 de los pliegos, análisis de precios unitarios en los ítems equipo y mano de obra.

ING. NELSON ZEVALLOS LOOR

Formulario N°4

El precio unitario del rubro 8 no coincide con el precio unitario del formulario 2.

Formulario N°10

No adjunta las certificaciones correspondientes para cada caso.

Formulario N°14.

No presenta por ser persona natural.

Los salarios establecidos en los análisis de precios unitarios no cumplen con los salarios mínimos vigentes en el país, según la publicación de la Contraloría General del Estado, de salarios mínimos vigentes por ley, desde enero 2010.

SIAPROCI CIA. LTDA.

En el precio unitario del rubro N°8 especifica cable XAT en la acometida subterránea. En los pliegos se solicita cable XLPE.

No especifica la aprobación del proyecto en CNEL Manabí.

No especifica la base de hormigón.

En el precio unitario del rubro N°9 especifica cable XAT en la acometida subterránea. En los pliegos se solicita cable XLPE

No especifica la aprobación del proyecto en CNEL Manabí.

No especifica la base de hormigón.

En el precio unitario del rubro N°10 se oferta un transformador monofásico convencional. En los pliegos se solicita un transformador monofásico autoprotegido.

No especifica la acometida en media y baja tensión.

No especifica la malla de puesta a tierra.

No especifica la aprobación del proyecto en CNEL Manabí.

En el precio unitario del rubro N°11

No especifica la base de hormigón.

No especifica que el tablero cumpla con la norma NEMA 4.

No especifica la capacidad de interrupción de 18kA en los breakers de protección.

En el precio unitario del rubro N°12



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

No especifica que el tablero cumpla con la norma NEMA 4.

No especifica la capacidad de interrupción de 18kA en los breakers de protección.

En el precio unitario del rubro N°13

No se puede apreciar que el rubro cumpla con las características técnicas solicitadas referente al refractor, porta lámpara, capacitor (fp), fotocélula. Estos datos fueron sacados de los catálogos en la oferta.

No presenta cálculos fotométricos originales o copias notariadas: -Matriz de Intensidades, -Diagrama de Curvas Isolux y, -Diagrama de Curvas K.

No presenta el certificado de cumplimiento por parte del fabricante de la bombilla, que se rige a la directiva 2002/95/EC de Restricción de Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

En el precio unitario del rubro N°14

No se puede apreciar que el rubro cumpla con las características técnicas solicitadas referente al reflector, porta lámpara (Normas IEC-238 e IEC-S98), capacitor (fp), fotocélula. Estos datos fueron sacados de los catálogos en la oferta.

No presenta cálculos fotométricos copias notariadas: -Matriz de Intensidades, -Diagrama de Curvas Isolux y, -Diagrama de Curvas K.

No presenta el certificado de cumplimiento por parte del fabricante de la bombilla, que se rige a la directiva 2002/95/EC de Restricción de Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

ABETUL S.A.

Los salarios establecidos en los análisis de precios unitarios no cumplen con los salarios mínimos vigentes en el país, según la publicación de la Contraloría General del Estado, de salarios mínimos vigentes por ley, desde enero 2010.

ING. NESTOR ZAMBRANO ALAVA

Formulario N°5

Presenta un balance de la situación financiera que no se puede comprobar que haya sido declarado al SRI.

Formulario N°14.

No presenta por ser persona natural.

Los salarios establecidos en los análisis de precios unitarios no cumplen con los salarios mínimos vigentes en el país, según la publicación de la Contraloría General del Estado, de salarios mínimos vigentes por ley, desde enero 2010.

ING. RODOLFO SALINAS SERRANO

Formulario N°5



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

Presenta un balance de la situación financiera que no se puede comprobar que haya sido declarado al SRI.

Formulario N°14.

No presenta por ser persona natural.

En el precio unitario del rubro N°8 No especifica acometida en media tensión subterránea.

No especifica aprobación del proyecto en CNEL Manabí.

No especifica malla de puesta a tierra.

No especifica la base de hormigón.

En el precio unitario del rubro N°9 No especifica acometida en media tensión subterránea.

No especifica aprobación del proyecto en CNEL Manabí.

No especifica malla de puesta a tierra.

No especifica la base de hormigón.

En el precio unitario del rubro N°10 No especifica acometida en media tensión.

No especifica acometida en baja tensión.

No especifica malla de puesta a tierra.

No especifica aprobación del proyecto en CNEL Manabí.

En el precio unitario del rubro N°11

No especifica la base de hormigón.

No especifica que el tablero cumpla con la norma NEMA 4.

No especifica la capacidad de interrupción de 18kA en los breakers de protección.

En el precio unitario del rubro N°12

No especifica que el tablero cumpla con la norma NEMA 4.

No especifica la capacidad de interrupción de 18kA en los breakers de protección.

En el precio unitario del rubro N°13

No se puede apreciar que el rubro cumpla con las características técnicas solicitadas de la bombilla, Refractor, porta lámpara.

No presenta cálculos fotométricos originales o copias notariadas: -Matriz de Intensidades, -Diagrama de Curvas Isolux y, -Diagrama de Curvas K.

No presenta el certificado de cumplimiento por parte del fabricante de la bombilla, que se rige a la directiva 2002/95/EC de Restricción de Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

En el precio unitario del rubro N°14

No se puede apreciar que el rubro cumpla con las características técnicas solicitadas de la bombilla, Refractor, porta lámpara.



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

No presenta cálculos fotométricos originales o copias notariadas: -Matriz de Intensidades, -Diagrama de Curvas Isolux y, -Diagrama de Curvas K.

No presenta el certificado de cumplimiento por parte del fabricante de la bombilla, que se rige a la directiva 2002/95/EC de Restricción de Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

En el precio unitario del rubro N°15.

No se puede apreciar las medidas de los postes solicitadas en los pliegos.

En el precio unitario del rubro N°16.

No se puede apreciar las medidas de los postes solicitadas en los pliegos.

En el precio unitario del rubro N°17.

No se puede apreciar las medidas de los postes solicitadas en los pliegos.

En el precio unitario del rubro N°18.

No se puede apreciar las medidas de los postes solicitadas en los pliegos.

Tiene una corrección aritmética en más de 4.487,30 por lo que su oferta corregida es de \$896.100,02.

SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SUPREL C. LTDA.

Formulario N°5

Presenta un balance de la situación financiera que no se puede comprobar que haya sido declarado al SRI.

En el precio unitario del rubro N°13

No se puede apreciar que el rubro cumpla con las características técnicas solicitadas referente al refractor, portalámparas, balasto, fotocélula. Estos datos fueron sacados de los catálogos en la oferta.

No presenta cálculos fotométricos originales o copias notariadas: -Matriz de Intensidades, -Diagrama de Curvas Isolux y, -Diagrama de Curvas K.

No presenta el certificado de cumplimiento por parte del fabricante de la bombilla, que se rige a la directiva 2002/95/EC de Restricción de Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

En el precio unitario del rubro N°14

No se puede apreciar que el rubro cumpla con las características técnicas solicitadas referente al refractor, portalámparas, balasto, fotocélula. Estos datos fueron sacados de los catálogos en la oferta.

No presenta el certificado de cumplimiento por parte del fabricante de la bombilla, que se rige a la directiva 2002/95/EC de Restricción de Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

En el precio unitario del rubro N°15



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

No especifica las características técnicas solicitadas en los pliegos.

En el precio unitario del rubro N°16

No especifica las características técnicas solicitadas en los pliegos.

En el precio unitario del rubro N°17

No especifica las características técnicas solicitadas en los pliegos.

En el precio unitario del rubro N°18

No especifica las características técnicas solicitadas en los pliegos.

PROCOMATEL S.A

Formulario N°10

No presenta actas de entrega recepción de obras realizadas, presenta certificados sin firmas.

Formulario N°12

No presenta el formulario sobre la metodología de la construcción.

Los salarios establecidos en los análisis de precios unitarios no cumplen con el salario del personal técnico ayudantes de albañil y electricidad mínimos vigentes en el país, según la publicación de la Contraloría General del Estado, de salarios mínimos vigentes por ley, desde enero 2010.

CONSORCIO EGARCO & SEBLAN

En el precio unitario del rubro N°8

No especifica aprobación del proyecto en CNEL Manabí.

En el precio unitario del rubro N°9

No especifica aprobación del proyecto en CNEL Manabí.

En el precio unitario del rubro N°10

No especifica aprobación del proyecto en CNEL Manabí.

No especifica malla de puesta a tierra.

No especifica acometida en baja tensión.

En el precio unitario del rubro N°11

No especifica que el tablero cumpla con la norma NEMA 4.

No especifica la capacidad de interrupción de 18kA en los breakers de protección.

En el precio unitario del rubro N°12

No especifica que el tablero cumpla con la norma NEMA 4.

No especifica la capacidad de interrupción de 18kA en los breakers de protección.



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

En el precio unitario del rubro N°13

No se puede apreciar que el rubro cumpla con las características técnicas solicitadas referente al refractor, porta lámpara, capacitor (fp), fotocélula. Estos datos fueron sacados de los catálogos en la oferta.

No presenta cálculos fotométricos originales o copias notariadas: -Matriz de Intensidades, -Diagrama de Curvas Isolux y, -Diagrama de Curvas K.

No presenta el certificado de cumplimiento por parte del fabricante de la bombilla, que se rige a la directiva 2002/95/EC de Restricción de Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

En el precio unitario del rubro N°14

No se puede apreciar que el rubro cumpla con las características técnicas solicitadas referente al refractor, porta lámpara, capacitor (fp), fotocélula. Estos datos fueron sacados de los catálogos en la oferta.

No presenta cálculos fotométricos originales o copias notariadas: -Matriz de Intensidades, -Diagrama de Curvas Isolux y, -Diagrama de Curvas K.

No presenta el certificado de cumplimiento por parte del fabricante de la bombilla, que se rige a la directiva 2002/95/EC de Restricción de Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

En el precio unitario del rubro N°15

No especifica las características técnicas solicitadas en los pliegos.

En el precio unitario del rubro N°16

No especifica las características técnicas solicitadas en los pliegos.

En el precio unitario del rubro N°17

No especifica las características técnicas solicitadas en los pliegos.

En el precio unitario del rubro N°18

No especifica las características técnicas solicitadas en los pliegos.

Tiene una corrección aritmética en más de \$384,48, por lo que su oferta corregida es de \$1'209.517,86.

La Comisión Técnica de Licitación una vez analizadas las ofertas presentadas para este concurso, determina que existen puntos que no pueden ser convalidados por el incumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas tales como:

La oferta de la empresa ELECTRIC SUPPLY, no aplica la fórmula del formulario No. 4 de los pliegos, análisis de precios unitarios en los ítems equipo y mano de obra.



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

En la oferta del ING. NELSON ZEVALLOS LOOR, los salarios establecidos en los análisis de precios unitarios no cumplen con los salarios mínimos vigentes en el país, según la publicación de la Contraloría General del estado, de salarios mínimos vigentes por ley, desde enero de 2010.

En la oferta de la empresa SIAPROCI CÍA. LTDA., en el precio unitario del rubro N°8 especifica cable XAT en la acometida subterránea. En los pliegos se solicita cable XLPE. En el precio unitario del rubro N°9 especifica cable XAT en la acometida subterránea. En los pliegos se solicita cable XLPE. En el precio unitario del rubro N°10 se oferta un transformador monofásico convencional. En los pliegos se solicita un transformador monofásico autoprotegido. En el precio unitario del rubro N°13

No se puede apreciar que el rubro cumpla con las características técnicas solicitadas referente al refractor, porta lámpara, capacitor (fp), fotocélula. Estos datos fueron sacados de los catálogos en la oferta. En el precio unitario del rubro N°14 No se puede apreciar que el rubro cumpla con las características técnicas solicitadas referente al reflector, porta lámpara (Normas IEC-238 e IEC-S98), capacitor (fp), fotocélula. Estos datos fueron sacados de los catálogos en la oferta.

En la oferta presentada por la empresa ABETUL S.A., los salarios establecidos en los análisis de precios unitarios no cumplen con los salarios mínimos vigentes en el país, según la publicación de la Contraloría General del Estado, de salarios mínimos vigentes por ley, desde enero 2010.

En la oferta presentada por el ING. NESTOR ZAVALA ALAVA, los salarios establecidos en los análisis de precios unitarios no cumplen con los salarios mínimos vigentes en el país, según la publicación de la Contraloría General del Estado, de salarios mínimos vigentes por ley, desde enero 2010.

En la oferta presentada por la empresa PROCOMATEL S.A., los salarios establecidos en los análisis de precios unitarios no cumplen con el salario del personal técnico ayudantes de albañil y electricidad mínimos vigentes en el país, según la publicación de la Contraloría General del Estado, de salarios mínimos vigentes por ley, desde enero 2010.

La Comisión Técnica de Licitación, por cuanto las ofertas de: ING. RODOLFO SALINAS SERRANO, SUMINISTROS Y PROYECTOS ELÉCTRICOS SUPREL C. LTDA. y CONSORCIO EGARCO & SEBLAN, tienen puntos que aclarar dentro de sus ofertas, que si pueden ser convalidados, previo a decidir sobre este proceso, por unanimidad resolvieron, disponer a Secretaría que se publique a través del portal compras públicas la convalidación de errores sobre los puntos indicados a continuación:

ING. RODOLFO SALINAS SERRANO

1. Presenta un balance de la situación financiera que no se puede comprobar que haya sido declarado al SRI.
2. En el precio unitario del rubro N°8
No especifica acometida en media tensión subterránea.



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

No especifica aprobación del proyecto en CNEL Manabí.

No especifica malla de puesta a tierra.

No especifica la base de hormigón.

3. En el precio unitario del rubro N°9
No especifica acometida en media tensión subterránea.
No especifica aprobación del proyecto en CNEL Manabí.
No especifica malla de puesta a tierra.
No especifica la base de hormigón.
4. En el precio unitario del rubro N°10
No especifica acometida en media tensión.
No especifica acometida en baja tensión.
No especifica malla de puesta a tierra.
No especifica aprobación del proyecto en CNEL Manabí.
5. En el precio unitario del rubro N°11
No especifica la base de hormigón.
No especifica que el tablero cumpla con la norma NEMA 4.
No especifica la capacidad de interrupción de 18kA en los breakers de protección.
6. En el precio unitario del rubro N°12
No especifica que el tablero cumpla con la norma NEMA 4.
No especifica la capacidad de interrupción de 18kA en los breakers de protección.
7. En el precio unitario del rubro N°13
No se puede apreciar que el rubro cumpla con las características técnicas solicitadas de la bombilla, Refractor, porta lámpara.
No presenta cálculos fotométricos originales o copias notariadas: -Matriz de Intensidades, -Diagrama de Curvas Isolux y, -Diagrama de Curvas K.
No presenta el certificado de cumplimiento por parte del fabricante de la bombilla, que se rige a la directiva 2002/95/EC de Restricción de Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
8. En el precio unitario del rubro N°14
No se puede apreciar que el rubro cumpla con las características técnicas solicitadas de la bombilla, Refractor, porta lámpara.
No presenta cálculos fotométricos originales o copias notariadas: -Matriz de Intensidades, -Diagrama de Curvas Isolux y, -Diagrama de Curvas K.
No presenta el certificado de cumplimiento por parte del fabricante de la bombilla, que se rige a la directiva 2002/95/EC de Restricción de Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

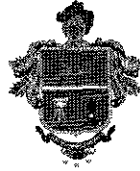


CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

9. En el precio unitario del rubro N°15.
No se puede apreciar las medidas de los postes solicitadas en los pliegos.
10. En el precio unitario del rubro N°16.
No se puede apreciar las medidas de los postes solicitadas en los pliegos.
11. En el precio unitario del rubro N°17.
No se puede apreciar las medidas de los postes solicitadas en los pliegos.
12. En el precio unitario del rubro N°18.
No se puede apreciar las medidas de los postes solicitadas en los pliegos.

SUMINISTROS Y PROYECTOS ELECTRICOS SUPREL C. LTDA.

1. Presenta un balance de la situación financiera que no se puede comprobar que haya sido declarado al SRI.
2. En el precio unitario del rubro N°13
No se puede apreciar que el rubro cumpla con las características técnicas solicitadas referente al refractor, portalámparas, balasto, fotocélula. Estos datos fueron sacados de los catálogos en la oferta.
No presenta cálculos fotométricos originales o copias notariadas: -Matriz de Intensidades, -Diagrama de Curvas Isolux y, -Diagrama de Curvas K.
No presenta el certificado de cumplimiento por parte del fabricante de la bombilla, que se rige a la directiva 2002/95/EC de Restricción de Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
3. En el precio unitario del rubro N°14
No se puede apreciar que el rubro cumpla con las características técnicas solicitadas referente al refractor, portalámparas, balasto, fotocélula. Estos datos fueron sacados de los catálogos en la oferta.
No presenta el certificado de cumplimiento por parte del fabricante de la bombilla, que se rige a la directiva 2002/95/EC de Restricción de Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
4. En el precio unitario del rubro N°15
No especifica las características técnicas solicitadas en los pliegos.
5. En el precio unitario del rubro N°16
No especifica las características técnicas solicitadas en los pliegos.
6. En el precio unitario del rubro N°17
No especifica las características técnicas solicitadas en los pliegos.



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

7. En el precio unitario del rubro N°18
No especifica las características técnicas solicitadas en los pliegos.

CONSORCIO EGARCO & SEBLAN

1. En el precio unitario del rubro N°8
No especifica aprobación del proyecto en CNEL Manabí.
2. En el precio unitario del rubro N°9
No especifica aprobación del proyecto en CNEL Manabí.
3. En el precio unitario del rubro N°10
No especifica aprobación del proyecto en CNEL Manabí.
No especifica malla de puesta a tierra.
No especifica acometida en baja tensión.
4. En el precio unitario del rubro N°11
No especifica que el tablero cumpla con la norma NEMA 4.
No especifica la capacidad de interrupción de 18kA en los breakers de protección.
5. En el precio unitario del rubro N°12
No especifica que el tablero cumpla con la norma NEMA 4.
No especifica la capacidad de interrupción de 18kA en los breakers de protección.
6. En el precio unitario del rubro N°13
No se puede apreciar que el rubro cumpla con las características técnicas solicitadas referente al refractor, porta lámpara, capacitor (fp), fotocélula. Estos datos fueron sacados de los catálogos en la oferta.
No presenta cálculos fotométricos originales o copias notariadas: -Matriz de Intensidades, -Diagrama de Curvas Isolux y, -Diagrama de Curvas K.
No presenta el certificado de cumplimiento por parte del fabricante de la bombilla, que se rige a la directiva 2002/95/EC de Restricción de Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
7. En el precio unitario del rubro N°14
No se puede apreciar que el rubro cumpla con las características técnicas solicitadas referente al refractor, porta lámpara, capacitor (fp), fotocélula. Estos datos fueron sacados de los catálogos en la oferta.
No presenta cálculos fotométricos originales o copias notariadas: -Matriz de Intensidades, -Diagrama de Curvas Isolux y, -Diagrama de Curvas K.



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

No presenta el certificado de cumplimiento por parte del fabricante de la bombilla, que se rige a la directiva 2002/95/EC de Restricción de Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.

8. En el precio unitario del rubro N°15
No especifica las características técnicas solicitadas en los pliegos.
 9. En el precio unitario del rubro N°16
No especifica las características técnicas solicitadas en los pliegos.
 10. En el precio unitario del rubro N°17
No especifica las características técnicas solicitadas en los pliegos.
 11. En el precio unitario del rubro N°18
No especifica las características técnicas solicitadas en los pliegos.
5. Mediante oficio No. 100691-CEE-14 de abril 09 de 2010, de acuerdo a la resolución de la Comisión Técnica de Licitación adoptada en sesión realizada el jueves 08 de abril de 2010 y en base a lo establecido en el Art. 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, encontrándose el proceso No. LICBO-CEE-001-2010, en período de convalidación, solicitó al Departamento de Contrataciones, disponer a quien corresponda se publique en el Portal Compras Públicas, la convalidación antes indicada, dentro del proceso de licitación para la "Contratación del suministro e instalación de la iluminación vial del puente Bahía sobre el estuario del río Chone, ubicado en la provincia de Manabí".
 6. El 13 de abril de 2010, únicamente el señor Ing. Rodolfo Salinas Serrano, entregó las convalidaciones solicitadas a través del portal compras públicas y físicamente en el Departamento de Asesoría Jurídica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.
 7. El señor Presidente de la Comisión Técnica de Licitación y los demás miembros de la misma, en sesión realizada el 20 de abril de 2010, una vez analizado el contenido del informe de la Subcomisión de Apoyo, por unanimidad resolvieron: **aceptar el informe presentado por la Subcomisión de Apoyo**, en el cual se determina que las ofertas de las empresas SUMINISTROS Y PROYECTOS ELÉCTRICOS SUPREL CÍA. LTDA. y CONSORCIO EGARGO & SEBLAN, fueron inhabilitadas por cuanto no presentaron las convalidaciones solicitadas mediante oficio No. 100691-CEE-14 de abril 09 de 2010; y por cuanto el único oferente que presentó las convalidaciones solicitadas dentro de este concurso, el Ing. Rodolfo Salinas Serrano, no cumplió con lo solicitado en la convalidación de errores, pues no se puede verificar las características técnicas referentes al refractor y porta lámpara de los rubros: 13 luminaria de 70W sodio alta presión; 14 luminaria de 250W sodio alta presión de doble nivel de potencia; además que el mencionado oferente incurre en la causa de rechazo de la oferta estipulada en el numeral 3.10 de los pliegos, el cual determina que "luego de evaluados los documentos del sobre único, la Comisión Técnica rechazará una oferta si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales, especificaciones técnicas y formularios de los pliegos"; y, en



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

base a lo prescrito en el Art. 33 numeral 2do. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contando con la moción del señor Tcm. de E.M. Jaime Neira, Jefe de Obras Civiles del CEE; **recomendar a la máxima autoridad de la Institución, se declare desierto** y su correspondiente reapertura previo la revisión de pliegos por parte del Departamento de Obras Civiles del CEE, el concurso para la "Contratación de suministro e instalación de la iluminación vial del puente Bahía sobre el estuario del río Chone, ubicado en la provincia de Manabí", en base a lo prescrito en el Art. 33 numeral 2do. de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por los argumentos expuestos en el Informe de la Comisión de Apoyo y por así convenir a los intereses institucionales; Notificar a las personas naturales y jurídicas que presentaron su oferta para el este concurso la declaratoria de desierto del mismo, a través del portal compras públicas.

8. Mediante oficio s/n de fecha 28 de abril de 2010, usted solicita que se derogue la Resolución Administrativa emitida por este Comando el 21 de abril de 2010, con la cual se declara desierto el proceso LIC-CEE-001-2010 para la "Contratación de suministro e instalación de la iluminación vial del puente Bahía sobre el estuario del río Chone, ubicado en la provincia de Manabí" y se le adjudique el referido contrato, toda vez que según sus argumentos presentados, su oferta cumple con todos los requisitos solicitados por la Entidad Contratante.

Con el fin de dar contestación al reclamo presentado por usted, dispuse el análisis del expediente, su oferta y convalidaciones presentadas dentro del proceso antes indicado, obteniéndose los siguientes resultados:

Observaciones al rubro N°13 y al rubro N°14

No cumple con las características técnicas del refractor y portalámparas.

En el refractor:

No se puede verificar que el refractor sea de vidrio templado, resistente a la acción de rayos ultravioleta, a cambios bruscos de temperatura, a altas temperaturas durante períodos prolongados (evitando cristalización o rompimiento) y al impacto (IK mínimo 08: energía de impacto de 5 Julios). Como se solicita en las especificaciones técnicas.

No se puede verificar que, la transmitancia del refractor sea superior al 90% en el momento de instalación y no se puede apreciar si su disminución será por debajo del 85% después de 24 meses de funcionamiento continuo.

En portalámpara:

No se puede verificar que, sea de tipo pesado, con rosca tipo EDISON irisada o niquelada, apropiado para roscar en casquillo E-27 para el rubro 13; o sean fabricados conforme a las normas IEC-238 "EDISON LAMP HOLDERS" e IEC-598: "LIGHTING FIXTURES" o similares.



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

No se puede verificar si el portalámparas tiene la garantía de soportar pulsos mínimos 2,5 kV sin sufrir ningún desperfecto. (Normas IEC-238 e IEC-S98).

Los conductores de conexión al porta lámparas serán aislados para 600V y para una temperatura de 200°C.

No se puede verificar que el contacto central será fabricado en cobre irisado. La base que contiene los elementos metálicos de contacto será fabricada en porcelana eléctrica esmaltada, de superficie homogénea, aislada para una tensión de servicio de 600V.

No presenta las curvas de intensidades, diagramas de curvas Isolux y diagramas de curvas K del equipo en conjunto, ofertado en la propuesta.

El oferente, Ing. Salinas, manifiesta en su reclamo, lo siguiente:

Causales de incumplimiento:

- No se puede apreciar que el rubro cumpla con las características técnicas solicitadas de la bombilla (foco), refractor (vidrio), portalámpara (boquilla).
- No presenta cálculos fotométricos originales o copias notariadas: Matriz de intensidad, diagrama de curvas Isolux y diagramas de curvas K.

Demuestro el cumplimiento de estos requerimientos a través de los siguientes cuadros resumen:

Rubro 13 y 14:

| Requerimiento | Foja de la oferta o de la convalidación en la que consta el requerimiento. |
|---|---|
| Características técnicas del refractor | Consta en la página 68 del catálogo de Liaoyuan Lighting, foja que fue agregada a la oferta |
| Características técnicas del portalámparas | Consta en el ítem 11 de la página 42 y 57 de los documentos que fueron entregados como convalidación de errores. |
| Cálculos fotométricos (originales o copias notariadas) a. Matriz de intensidades. b. Diagrama de curvas Isolux. c. Diagrama de curvas K. | La certificación de calidad de la luminaria es global, abarca varios componentes de la misma; y, para ser otorgada se requiere el cumplimiento de todos los protocolos y requerimientos técnicos que facultan al fabricante poder emitirla. De esta forma, se puede concluir que la certificación de calidad de la luminaria incluye la matriz y los diagramas requeridos por la Entidad contratante. |

"DE ESTA FORMA QUEDA PERFECTAMENTE DEMOSTRADO QUE MI OFERTA CUMPLE CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PLIEGOS, RAZON POR LA CUAL DEBE



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

SER HABILITADA Y POSTERIORMENTE EVALUADA CONFORME LOS PARÁMETROS DE EVALUACION PREVISTO EN LOS PLIEGOS"

Las especificaciones técnicas de los Pliegos dicen:

En lo referente al rubro 13: LUMINARIA DE 70W SODIO ALTA PRESION y rubro 14: LUMINARIA DE 250W SODIO ALTA PRESION DE DOBLE NIVEL DE POTENCIA:

3. Refractor:

- Será de vidrio templado curvo liso, resistente a la acción de rayos ultravioleta, a cambios bruscos de temperatura, a altas temperaturas durante períodos prolongados (evitando cristalización o rompimiento) y al impacto (IK mínimo 08: energía de impacto de 5 Julios).
- La Transmitancia del refractor será superior al 90% en el momento de instalación y no deberá disminuir por debajo del 85% después de 24 meses de funcionamiento continuo.

4. Portalámpara:

- Será del tipo pesado, con rosca tipo EDISON irisada o niquelada, apropiado para roscar en casquillo E-27 para el rubro 13, y en casquillo E-40 para el rubro 14; o sean fabricados conforme a las normas IEC-238 "EDISON LAMPHOLDERS " e IEC-598: "LIGHTING FIXTURES " o similares.
- El contacto central será fabricado en cobre irisado. La base que contiene los elementos metálicos de contacto será fabricada en porcelana eléctrica esmaltada, de superficie homogénea, aislada para una tensión de servicio de 600 V.
- Su sistema de montaje y sujeción del portalámpara estará diseñado de forma tal que permita su fácil retiro y reposición.
- Estará garantizada para soportar pulsos de mínimos 2,5 kV sin sufrir ningún desperfecto. (Normas IEC-238 e IEC-S98)
- Los conductores de conexión al portalámpara serán aislados para 600 V y para una temperatura de 200°C.

Los oferentes presentarán:

- Certificados de Cumplimiento de Normas de Diseño y fabricación de los componentes eléctricos de las luminarias.
- Certificados de Hermeticidad de la Luminaria.
- Cálculos fotométricos originales o copias notariadas: Matriz de Intensidades, Diagrama de Curvas Isolux y, Diagrama de Curvas K.
- Certificado de cumplimiento por parte del fabricante de la bombilla, del sistema de calidad al menos ISO 9001:2000.



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

- Certificado de cumplimiento por parte del fabricante de la bombilla, que se rige a la directiva 2002/95/EC de Restricción de Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos

Informe Ampliado de la comisión de evaluación técnica económica en referencia al Acto de Impugnación del oferente, Ing. Rodolfo Salinas:

Observaciones al rubro N°13 y al rubro N°14

En el refractor:

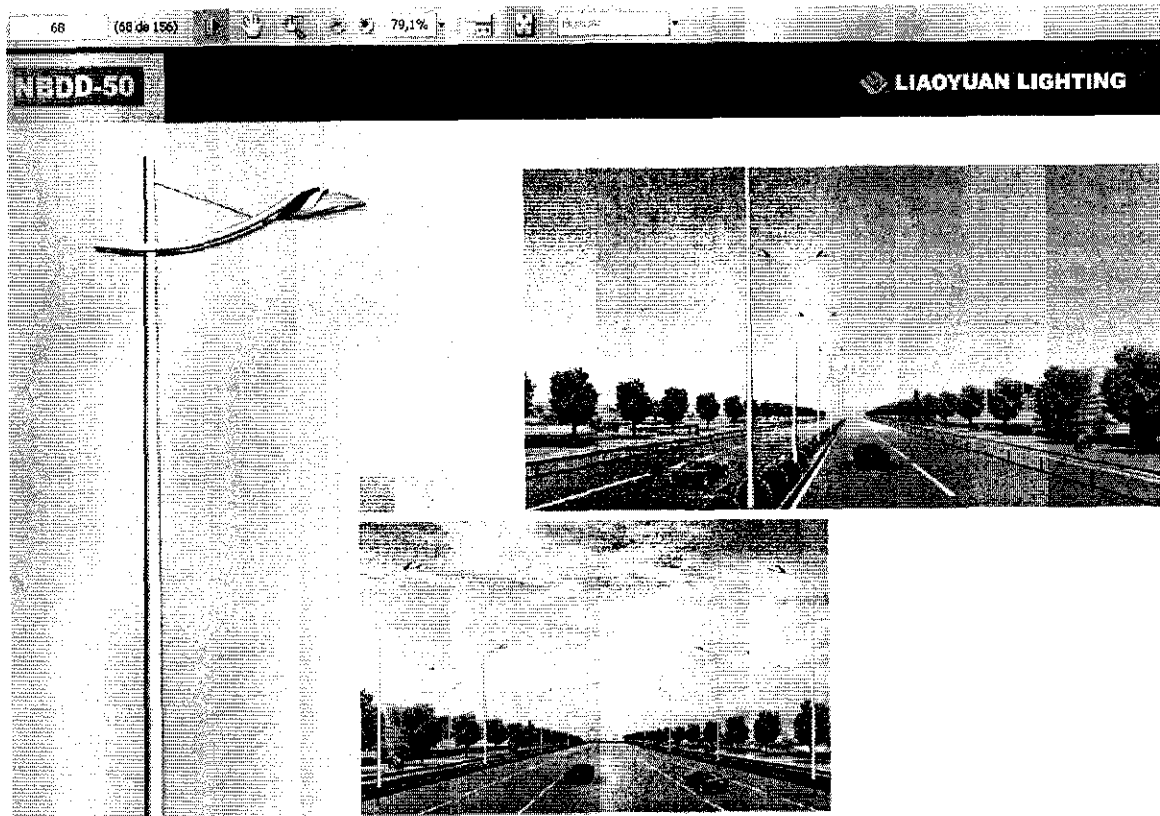
El oferente manifiesta que las características técnicas constan en la página 68 del catálogo de Liaoyuan Lighting.

La comisión verifica:

- En la foja 68 de la oferta original consta: Convenio para la obtención del certificado de conformidad con sello de calidad INEN ELECTROCABLES, diferente a lo manifestado por el oferente; en consecuencia no se puede verificar las características técnicas del refractor.
- En la foja 68 de la oferta convalidada consta: El proceso. "Primero comprobar si el cliente conoce la legislación medio ambiental y si cuenta con la certificación ISO 14001 o programa de sostenibilidad", diferente a lo manifestado por el oferente; en consecuencia no se puede verificar las características técnicas del refractor.
- En la foja 68 del CD adjunto a la oferta original consta: Imagen de una luminaria, diferente a lo manifestado por el oferente; en consecuencia no se puede verificar las características técnicas del refractor.



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO



En el portalámpara

El oferente manifiesta que las características técnicas constan en el ítem 11 de la página 42 y 57 de los documentos que fueron entregados en la convalidación.

La comisión verifica:

En la foja 37 de los documentos de convalidación se aprecia que cita casquillo E-40, diferente a lo solicitado en las especificaciones técnicas del portalámparas del rubro 13 donde solicita casquillo E-27.

En la foja 42 y foja 57, se presenta un resumen ejecutivo, diferente a un catálogo de especificaciones técnicas del fabricante.

Por lo que la comisión considera que no cumple la especificación técnica del rubro 13 del portalámparas y no se puede verificar las características técnicas del portalámparas del rubro 14.



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

Cálculos fotométricos (originales o copias notariadas)

El oferente manifiesta: la certificación de calidad de la luminaria es global, abarca varios componentes de la misma; y, para ser otorgada se requiere el cumplimiento de todos los protocolos y requerimientos técnicos que facultan al fabricante poder emitirla. De esta forma, se puede concluir que la certificación de calidad de la luminaria incluye la matriz y los diagramas requeridos por la Entidad contratante.

La comisión verifica:

Para el rubro 13: LUMINARIA DE 70W SODIO ALTA PRESION, se oferta la luminaria modelo NBDD-25. En el catalogo anexado en CD, se verifica diagramas fotométricos para una luminaria cuya potencia es 150W muy diferente a la luminaria de 70W solicitado en los pliegos, porque la fotometría es siempre diferente para cada equipo de iluminación.

Para el rubro 14: LUMINARIA DE 250W SODIO ALTA PRESION DE DOBLE NIVEL DE POTENCIA, se oferta la luminaria modelo NBDD-18. En el catalogo anexado en CD, se verifica diagramas fotométricos para una luminaria cuya potencia es 400W muy diferente a la luminaria de 250W solicitado en los pliegos, porque la fotometría es siempre diferente para cada equipo de iluminación.

RESUMEN DE OBSERVACIONES:

| Requerimiento | Oficio Ing. Salinas. | Informe comisión |
|---|--|--|
| Características técnicas del refractor | Consta en la página 68 del catálogo de Liaoyuan Lighting, foja que fue agregada a la oferta | En los documentos de la oferta, en los documentos de convalidación y en el CD anexo; no se verifica el catálogo mencionado, por lo que no se puede verificar las características técnicas del refractor. |
| Características técnicas del portalámparas | Consta en el ítem 11 de la página 42 y 57 de los documentos que fueron entregados como convalidación de errores. | En la foja 42 y foja 57, se presenta un resumen ejecutivo, diferente a un catálogo de especificaciones técnicas del fabricante. Además en la foja 37 de los documentos de convalidación se aprecia que no cumple con las especificaciones técnicas sobre el casquillo solicitado. |
| Cálculos fotométricos (originales o copias) | La certificación de calidad de la luminaria es global, abarca varios componentes de la misma; y, para | Para el rubro 13, se oferta la luminaria modelo NBDD-25, de 150W cuyos diagramas son diferentes a la luminaria de 70W solicitada en |



CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

| | | |
|---|--|---|
| <p>notariadas)</p> <p>a. Matriz de intensidades.</p> <p>b. Diagrama de curvas Isolux.</p> <p>c. Diagrama de curvas K.</p> | <p>ser otorgada se requiere el cumplimiento de todos los protocolos y requerimientos técnicos que facultan al fabricante poder emitirla. De esta forma, se puede concluir que la certificación de calidad de la luminaria incluye la matriz y los diagramas requeridos por la Entidad contratante.</p> | <p>los pliegos.</p> <p>Para el rubro 14, se oferta la luminaria modelo NBDD-18, de 400W cuyos diagramas son diferentes a la luminaria de 250W, solicitada en los pliegos.</p> |
|---|--|---|

Por lo anotado anteriormente, la comisión de evaluación técnica se ratifica en el informe de convalidación de errores porque no se puede verificar las características técnicas del refractor y portalámpara de los rubros:

13: Luminaria de 70W sodio alta presión.

14: Luminaria de 250W sodio alta presión de doble nivel de potencia.

9. El artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública prevé que una reclamación o recurso presentado no suspende la ejecución del acto impugnado.

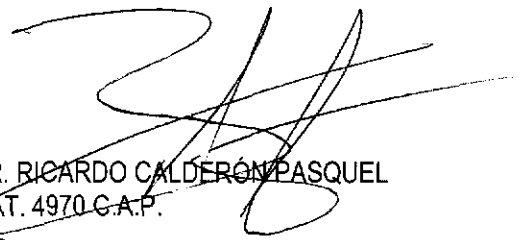
Por todos los argumentos técnicos y legales expuestos en la presente resolución, se niega la petición formulada por el señor Ing. Rodolfo Salinas Serrano.

Notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero judicial No. 1596 del Palacio de Justicia de Quito.

Designo como mis abogados defensores a los Doctores Mirian Toro Albuja y Dr. Ricardo Calderón Pasquel, profesionales del derecho a quienes autorizo para que de forma individual o conjunta y con su sola firma suscriban y presenten cuantos escritos sean necesarios en defensa de los intereses del Cuerpo de Ingenieros del Ejército.

Firmo conjuntamente con mis Abogados Defensores.


DRA. MIRIAN TORO ALBUJA
MAT. 4982 C.A.P.


DR. RICARDO CALDERÓN PASQUEL
MAT. 4970 C.A.P.


MARIO CALDERÓN PEÑA
COMANDANTE DEL CUERPO DE INGENIEROS
DEL EJÉRCITO

